Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(ACTOS DE INVESTIGACIÓN)

Clave: **IV-J-1aS-6**
Rubro: **ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.- CUANDO SU OBJETO ES GENÉRICO LO PROCEDENTE SERÁ DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SIN NECESIDAD DE PRECISAR EFECTO ALGUNO EN LA SENTENCIA RESPECTIVA.-**

Conforme al texto de la resolución de contradicción de tesis 6/98, que dio origen a las jurisprudencias 2ª /J.88/99 y 2ª /J.89/99 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede concluirse que si bien la sentencia que declara la nulidad de una resolución que no cumple con algún requisito formal debe ser para determinados efectos, tal consecuencia no se presenta en el supuesto de que la orden de visita domiciliaria, emitida en ejercicio de facultades discrecionales, no satisfaga con plenitud un requisito formal en su emisión, como lo es la precisión de su objeto, ya que en la sentencia de nulidad que se emita no podría señalarse efecto legal alguno, no obstante que haya sido declarada con fundamento en la fracción II del artículo 238 del Código Fiscal, atento a que, en el supuesto de señalarse determinados efectos, se coartaría a la autoridad que emitió dicha orden, en ejercicio de sus facultades de comprobación, su poder de elección y se suprimiría el poder discrecional de que goza para ordenar la práctica de visitas domiciliarias. Por lo expuesto, es suficiente para acatar las jurisprudencias invocadas por vicios formales de la orden de visita domiciliaria, se declare la nulidad del acto combatido, sin necesidad de precisar efecto legal alguno. (1)

IV-P-1aS-115
Juicio No. 7156/99-11-03-7/210/00-S1-05-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 4 de abril de 2000, por unanimidad de cinco votos.- Magistrada Ponente: Ma. del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretario: Lic. Juan Marcos Cedillo García.

IV-P-1aS-116
Juicio No. 5953/99-11-10-5/178/00-S1-01-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 6 de abril de 2000, por unanimidad de cinco votos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio

Irigoyen Urdapilleta.

IV-P-1aS-117
Juicio No. 7469/99-11-11-8/340/00-S1-04-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 13 de abril de 2000, por unanimidad de cinco votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Virginia Pétriz Herrera.

IV-P-1aS-118
Juicio No. 40/99-05-01-3/321/00-S1-04-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 8 de junio de 2000, por unanimidad de cinco votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Virginia Pétriz Herrera.

IV-P-1aS-119
Juicio No. 13865/99-11-08-4/560/00/S1-01-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 20 de junio de 2000, por unanimidad de cinco votos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis aprobada en sesión privada de 4 de julio de 2000)

R.T.F.F. Cuarta Época. Año III. No. 28. Noviembre 2000. p. 7